22 NOV 2016

RESOLUCION No. 1877

Por la cual se interrumpen el disfrute de unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

*Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "**INTERRUPCIÓN DE VACACIONES,** Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.*

La interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

*Que mediante Resolución 1604 de 2015 se le concedieron vacaciones a **EDGAR FABIO DÍAZ RAMIREZ** por un año de servicios comprendido entre el 18 de agosto de 2013 y el 17 de agosto de 2014, para disfrutarlos entre el 21 de diciembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, y por el año de servicio comprendido entre el 18 de agosto de 2014 al 17 de agosto de 2015 para disfrutarlos entre el 14 de enero de 2016 y el 03 de febrero de 2016.*

*Que mediante Resolución 0076 del 22 de Enero de 2016 se le concedió a **EDGAR FABIO DÍAZ RAMÍREZ** una licencia por enfermedad general, por treinta días comprendidos entre el 18 de enero y el 16 de febrero de 2016.*

*Que mediante Resolución 0076 del 22 de Enero de 2016 se le interrumpieron las vacaciones concedidas a **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, mediante Resolución No. 1604 del 18 de diciembre de 2015, de conformidad con el certificado de incapacidad expedido por la Clínica del Country por el termino de treinta (30) días, comprendido entre el 18 de enero y el 16 de febrero de 2016, por encontrarse incapacitado y autorizó el disfrute de trece (13) días hábiles pendientes, comprendidos entre el diecisiete (17) de febrero y el cuatro (04) de marzo de 2016, teniendo en cuenta que de acuerdo con el*

artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones.

*Que mediante Resolución 0306 del 03 de marzo de 2016, se le concedió una licencia por enfermedad general al funcionario **EDGAR FABIO DÍAZ RAMÍREZ**, por treinta (30) días, comprendidos entre el 17 de febrero de 2016 y el 17 de marzo de 2016, inclusive.*

*Que mediante Resolución 0306 del 03 de marzo de 2016 se interrumpieron las vacaciones concedidas a **EDGAR FABIO DÍAZ RAMÍREZ** de conformidad con el certificado de incapacidad expedido por la Clínica del Country por el término de treinta (30) días, por encontrarse incapacitado y autorizar el disfrute de trece (13) días hábiles pendientes para disfrutarlos entre el dieciocho (18) de marzo y el ocho (08) de abril de 2016, inclusive, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones.*

*Que por Resolución 0437 del 30 de marzo de 2016 se concedió una licencia por enfermedad general al funcionario **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ,** quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 03 por treinta (30) días, comprendidos entre el 18 de marzo de 2016 y el 16 de abril de 2016, inclusive.*

*Que por Resolución 0437 del 30 de marzo de 2016 se interrumpieron las vacaciones concedidas a **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, mediante Resolución No. 1604 del 18 de diciembre de 2015, de conformidad con el certificado de incapacidad expedido por la EPS COMPENSAR por el término de treinta (30) días, por encontrarse incapacitado y autorizó el disfrute de trece (13) días hábiles pendientes para disfrutarlos entre el dieciocho (18) de abril y el cuatro (04) de mayo de 2016, inclusive, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones.*

*Que mediante Resolución No. 0554 del 19 de abril de 2016 se interrumpieron a partir del 18 de abril de 2016 las vacaciones concedidas a **EDGAR FABIO DIAZ RAMIREZ,** mediante Resolución No. 437 del 30 de marzo de 2016, quedándole pendientes trece (13) días hábiles para disfrutarlos entre el 08 y el 25 de noviembre de 2016, inclusive;*

*Que mediante memorando OAP 2100-196-2016012284-I, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación solicita interrumpir a partir del 23 de noviembre de 2016 las vacaciones concedidas al funcionario **EDGAR FABIO DIAZ RAMIREZ**, quedándole pendientes de disfrute tres (03) días hábiles de vacaciones, para disfrutarlas en la fecha comprendida entre el 23 y el 25 de noviembre de 2016, inclusive; para ser disfrutados los días 23, 26 y 27 de Diciembre de 2016.*

MINEDUCACIÓN

ICETEX

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

22 NOV 2016

RESOLUCIÓN No. 1877

Por la cual se interrumpen el disfrute de unas vacaciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Interrumpir a partir del día 23 de noviembre de 2016, el disfrute de vacaciones concedidas al funcionario EDGAR FABIO DÍAZ RAMIREZ identificado con cedula número 79.537.198, quedándole tres (03) días hábiles pendientes los cuales disfrutara los días 23, 26 y 27 de diciembre de 2016.*

ARTICULO 2º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 NOV 2016

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa – Asesor Secretaria General
Proyectó: Marcela Quevedo – Profesional Grupo de Talento Humano